

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 155 de 3 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Barcelona y Tarragona, respecto á la clasificación que debe darse á los mozos que sorteados para el actual reemplazo en diferentes Ayuntamientos de ambas provincias, y que tienen su residencia en el extranjero, cuyos respectivos Cónsules han remitido las certificaciones extendidas con arreglo al artículo 95 de la ley anterior:

Resultando que al entender en estos expedientes las Corporaciones consultantes para subsanar la deficiencia que tales certificaciones entraña, por no reunir los datos necesarios para poder deducir el coeficiente de aptitud física que determina el artículo 103 de la vigente ley, han dado plazos para que sean aportados de conformidad con dicho precepto; pero como á pesar de ello pudiera acontecer que no se recibiesen para el 20 del actual mes, en que bajo su responsabilidad han de resolver sobre dichas clasificaciones, según el artículo 139 de la misma, es por lo que formulan las consultas de que se trata, é interesan se dicte una norma general á que deban atemperarse en estos casos:

Considerando que las diferencias establecidas sobre el particular en los artículos 95 y 103 de la antigua y de la vigente ley, respectivamente, dada la fecha de la publicación de ésta, no han podido ser conocidas con la debida oportunidad por los Consulados é interesados á que las consultas se refieren, y como de

no dar por válidas las certificaciones de que se trata la clasificación correspondiente sería la de prófugo, sin beneficio alguno para los intereses del Estado y con perjuicio de los aludidos mozos que han puesto de su parte cuantos medios entendían legales para cumplir las obligaciones que por su edad y situación con referencia al servicio militar les corresponde:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337 de la vigente ley aludida, ha sido ya consultado el caso con el Ministerio de la Guerra, en virtud de idéntica solicitud formulada por el Presidente de la Comisión mixta de Almería, resolviéndose de conformidad con dicho Centro ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que se contesten las aludidas consultas, en el sentido de que dichas certificaciones, expedidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 95 de la ley anterior por los Consulados de España en el extranjero, se tengan por bastantes en el presente reemplazo, sirviendo de base para la clasificación de los interesados, sin perjuicio de que á su concentración á filas sea comprobado en cada uno el coeficiente de su aptitud física.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—Barroso.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(«Gaceta» núm. 154 de 2 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.190.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Como ampliación á la circular publicada en este periódico oficial el 30 del pasado, y en vista de no haber cumplimentado la expresada ningún Sr. Alcalde, quedan clausurados tanto los teatros como cines

en sus respectivos Ayuntamientos que no consten por certificación de estar reconocidos por el Arquitecto y reúnen las condiciones que determina el Reglamento de 27 de Octubre de 1885 y los preceptos del Real decreto de 15 de Febrero de 1908, dando cuenta á este Gobierno de quedar cumplimentada la presente.

Murcia 4 Junio 1912.

EL GOBERNADOR,

German Avedillo.

Número 1.191.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Convocatoria.

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Diputados á las tres reuniones anteriormente convocadas, he acordado en uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley Provincial y para cumplir lo preceptuado en el 55, convocar de nuevo á la Excm. Diputación provincial para el día 17 del actual y hora de las doce, en su Salón de Sesiones con objeto de dar principio á las correspondientes al primer periodo semestral del corriente año.

Lo que en cumplimiento del citado art. 62 de la referida ley, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Diputados y en general.

Murcia 5 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.094.

SECRETARÍA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.442.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Oscar Peñareau, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provin-

cia una instancia el día 26 de Agosto de 1911, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Malafé*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado Pinta Santos, en la diputación de Tébar; lindando por N. con las minas «Otra activa» y «Francisco Felis»; por S. «Malafé» y «Oquendo»; por E. «Malafé» y terreno franco, y por O. «Francisco Felis» y terreno franco; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Malafé», núm. 18.433; y desde él con relación al N. verdadero se medirán 200 metros en dirección N. 16 3/4 O. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 16 3/4 N. 200; 2.ª á 3.ª N. 16 3/4 O. 25; 3.ª á 4.ª O. 16 3/4 S. 263; 4.ª á 5.ª S. 16 3/4 E. 225, y 5.ª á punto de partida E. 16 3/4 N. 63 metros. Quedando de este modo determinada esta demasia con una superficie horizontal de 19.175 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones; conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Mayo de 1912.—José María Rubio.

Número 1.095.

SECRETARÍA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.441.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Oscar Peñareau, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Agosto de 1911, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Carlos*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado Pinta Santos, diputación de Tébar; lindando por N. «Argos» y «San Fermín» y terreno franco; al S. «Manicomio» y «Europa»; al E. «Argos» y «Manicomio»; y al O. «San Fermín» y «San Carlos»; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «San Carlos», núm. 18.436; y desde él referido al N. verdadero se medirán 37 metros en dirección E. 16 3/4 N. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 16 3/4 O. 191; 2.ª á 3.ª E. 16 3/4 N. 63; 3.ª á 4.ª S. 16 3/4 E. 400; 4.ª á 5.ª E.

José Rodríguez, 2'37.
 Juan Giménez, 2'72.
 Juan Manzano, 2'37.
 Juan Bastida, 1'90.
 Juan Zapato, 2'37.
 José García, 4'44.
 Juan Sánchez, 4'20.
 Julián Tovar, 5'62.
 Juan Martínez, 6'27.
 José Hoyas, 1'84.
 Joaquín García, 4'85.
 José Marín, 2'37.
 Juan Ortuño, 9'22.
 Juan López, 3'55.
 Luis Moreno, 3'43.
 María Hellín, 2'14.
 María Navarro, 1'90.
 María Martínez, 7'75.
 María Encarnación Zamora, 1'66.
 María Plaza, 10'78.
 Manuel Navarro, 4'14.
 Mariano Sánchez, 7'40.
 Pedro y Juan Martínez, 4'73.
 Pedro Martínez, 8'58.
 Pedro Martínez, 1'77.
 Pedro Carrillo, 2'37.
 Pedro Campoy, 2'14.
 Pedro Robles, 1'54.
 Pedro Orenes, 2'61.
 Tomás Martínez, 4'14.
 Vicente Martínez, 3'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente, Patricio López.

Número 854.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Cuarta trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
 Ana María Ruiz, 4'20.

Antonio Martínez, 3'31.
 Antonio López, 16'98.
 Antonio Cabero, 3'91.
 Antonio Marín, 7'69.
 Antonio Sánchez, 2'13.
 Antonio Moñino, 9'76.
 Antonio Caravaca, 2'48.
 Blas Abril, 1'83.
 Ceferino Martínez, 1'96.
 Francisco López, 4'20.
 Francisco García, 8'28.
 Francisco Tomás, 12'42.
 Félix Martínez, 3'84.
 Francisco Caravaca, 2'43.
 Gerónimo Gómez, 5'03.
 Herederos de Ramón Cuenca, 15'15.

Joaquín Carrillo, 7'50.
 Juan Martínez, 2'48.
 José López, 17'56.
 José Sánchez, 3'55.
 José Soler, 2'37.
 José Cárceles, 2'07.
 José Martínez, 2'07.
 José Cebrián, 2'66.
 José Antonio Soler, 3'84.
 Joaquín Espada, 2'37.
 José Paños, 2'13.
 Juan Sánchez, 1'54.
 Luis Alarcór, 5'67.
 María Martínez, 4'50.
 María Dolores Caravaca, 3'73.
 Pedro Juan Blanco, 3'55.
 Sebastián Fernández, 4'54.
 Simón San Nicolás, 3'91.
 Viuda de José Nicolás, 4'14.
 Venancio Albaladejo, 49'08.

BENIAJAN

Antonio Cortés, 3'84 pesetas.
 Alfonso Muñoz, 3'61.
 Antonio Bó, 10'36.
 Antonio Piqueras, 13'61.
 Antonio Arce, 7'99.
 Antonio Marín, 2'72.
 Bartolomé Romero, 10'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Abril de 1912.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión inaugural del día 1.º

Se acordó:
 Posesionar en sus cargos á los Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley en la elección del mes de Noviembre, los señores siguientes:

D. Joaquín Gómez Martínez.
 José Cobarro Carrillo.
 Francisco Cano.
 José Yelo.
 Joaquín Gómez Moya.

Habiendo dejado de asistir por estar ausente en el extranjero Don Pascual Gómez Tornero.

Bajo la presidencia del Concejal Sr. Gómez Martínez, procediose á la elección de cargos en votación secreta, resultando proclamados:

Alcalde.

D. Antonio Castaño Gómez.
 Primer Teniente Alcalde.
 D. Joaquín Gómez Martínez.

Segundo Teniente Alcalde.

D. Fructuoso Ruiz Gómez.

Regidor Sindico.

D. José Cobarro Carrillo.

Suplente.

D. Francisco Cano Castaño.

Designar el Viernes de cada semana y hora de las diez para la celebración de sesiones ordinarias.

Se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales para los casos en que hayan de sustituir al señor Alcalde ó Tenientes, con arreglo á la Real orden de 16 de Junio de 1909.

Extraordinaria del día 3.

Se procedió á formar la lista de electores de Compromisarios que tienen derecho á votar Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que se exponga al público por espacio de veinte días.

Ordinaria del día 5.

Se acordó:
 Aprobar las actas de las dos sesiones anteriores.

Fijar en tres el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento que se denominarán de Hacienda, de Gobernación y de Fomento, componiéndose de cuatro individuos la 1.^a y 2.^a y de tres la 3.^a, cuya elección se verificó en votación secreta en la forma que preceptúa el art. 60 de la ley Municipal.

Designar como Regidor Interventor al Sr. Gómez García; y

Confirmar en sus puestos á todos los empleados del Ayuntamiento con los haberes que tienen consignado en el presupuesto.

Día 12.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 La distribución de fondos para este mes.

Quedar enterado del resultado del arqueo de fondos practicado en 31 de Diciembre de 1911, y que por el Sr. Alcalde se pongan en práctica los medios legales para que los deudores al Municipio salden sus descubiertos en un breve plazo.

Pagar al Arquitecto provincial sus honorarios de reconocimiento del nuevo local donde se ha instalado la escuela nacional graduada de niños; y

Solicitar de la Dirección general de Correos y Telégrafos la admisión de valores declarados en la estafeta de correos de esta villa y el Giro postal.

Día 19.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Formar cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Autorizar á D. Nicolás Gómez Tornero, para establecer una fábrica de conservas de frutas y hortalizas, movida á vapor, en la calle Real que da á extramuros de la población; y

Prestar conformidad á la constitución de fianza definitiva del arrendatario del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público.

Día 26.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Pagar:
 Al Farmacéutico titular 110'50 pesetas, por medicamentos suministrados á enfermos pobres en el 4.º trimestre de 1911.
 Al Depositario como reintegro 31

pesetas por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales de uso vecinal.

A D. Domingo Tornero, 52'91 pesetas, por drogas para servicio de la Beneficencia municipal; y

Al Agrimensor Sr. Avellaneda, 40 pesetas, por honorarios con motivo de la rectificación de una línea divisoria de términos de Blanca y Abarán.

Manifestar al Sr. Ayudante de Montes de la Hacienda, que no cabe adoptar resolución alguna para utilizar los espartos de los montes números 23, 24 y 25 del catálogo, por no existir en ellos tal producto ahoa ni antes de anunciarse la 1.^a subasta; y

Declarar última la lista de electores de Compromisarios que tienen derecho á votar Senadores y que se publique como definitiva antes del 8 de Marzo.

Mes de Febrero.

Sesión del día 2.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 La distribución de fondos para este mes.

Toman posesión de su cargo el Concejal D. Pascual Gómez Tornero.

Fijar la cantidad y clase de aprovechamientos que se propone utilizar el Municipio en el monte comunal «Sierra del Lloro ó del Oro» en el año forestal 1912 á 1913.

Que con vista de antecedentes informe la Comisión de policía urbana y rural, sobre la denuncia formulada por varios vecinos y hacendados en los partidos de Soto Damián, Barrona y Cañada Hidalgo, contra José María Molina y otros, que han roturado terrenos pertenecientes al Municipio, obstruyendo é inutilizando con tal usurpación, en su mayor parte, dos caminos rurales.

Arreglar la calle de Mencia normalizando sus rasantes en cuanto sea posible.

Interesar del contratista del alumbrado público la reposición general de lámparas modernas y el suministro de mayor cantidad de fluido.

Que la indicada Comisión de Policía, informe también sobre otra denuncia contra Joaquín Gómez Carrillo, por haber usurpado terreno de un camino vecinal en el paraje Soto Campuzano; y

Que no se consienta ejecutar obra alguna que de á la vía pública sin licencia del Ayuntamiento, previo informe de la citada Comisión.

Día 9.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Asociarse al Ayuntamiento de Cieza para que en unión de otros pueblos que hagan lo mismo, se costee el Laboratorio municipal que está obligado á crear aquella Corporación con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, y comunicar al Sr. Gobernador civil, que este Ayuntamiento tiene adquiridos los medios de desinfección y aparatos necesarios á que está obligado.

Que en la sesión ordinaria del 16 del corriente á las diez se verifique el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal; y

Autorizar al Sr. Gómez García para hacer la replantación de árboles en el paseo de la Ermita.

Día 16.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Formular la nota de los aprovechamientos que han de utilizarse en el monte comunal Sierra de la Pila durante el año forestal de 1912 á 1913.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores del Municipio, y que con los demás documentos que constituyen la liquidación del presupuesto de 1911, se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil.

Aprobar y pagar varias cuentas referentes al impuesto especial sobre bienes de personas jurídicas; replantación del arbolado del paseo de la Ermita; de cera para la función religiosa de la Candelaria, y de estadística territorial, que importan respectivamente pesetas 4'83, 34, 29'25 y 448.

Suscribirse por un ejemplar de la obra administrativa «El Prontuario de Legislación y Jurisprudencia municipal».

Se verificó el sorteo de los once Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, cuyo resultado se publicó oportunamente en el *Boletín oficial*.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar los testigos que por parte del Ayuntamiento han de declarar en los expedientes justificativos de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reemplazos.

Realizar las obras necesarias de reparación en los estribos del puente de hierro sobre el Segura.

Mes de Marzo.

Día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Designar los Médicos, tallador y pesador que han de actuar en las operaciones de la clasificación de mozos alistados, con arreglo al artículo 102 de la nueva ley de Reclutamiento.

Pagar el importe de las pilastras colocadas en el paseo de la Ermita, para la instalación del alumbrado eléctrico.

La instalación de una central telefónica interurbana que una este pueblo a la red general de España, y que se interese de la Compañía Peninsular de Teléfonos el establecimiento de dicha Estación, facilitándosele local adecuado y luz necesaria en la calle de Cánovas, como sitio más céntrico del comercio de la población.

Día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y las relaciones de jornales y materiales invertidos en la reparación de los estribos del puente de hierro importantes 130'25 pesetas.

Día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y una factura de cristales colocados en los locales de la Escuela nacional graduada de niños, que importa 52 pesetas.

Día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar el importe del riego dado al arbolado de los paseos, por José Castaño Yelo, que es de 36 pesetas.

Día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar a la Hacienda pública 47'76 pesetas por el impuesto de derechos reales respecto a las inscripciones intransferibles que posee este Municipio, al Letrado Sr. Balboa 200 por sus honorarios como acusa-

dor privado en la causa por homicidio del Guardia municipal Antonio Yelo; y 30 libras de cera en cirios para utilizarlos el Ayuntamiento en las procesiones del culto católico a que asista en Corporación; y

Que informe la Comisión de Policía urbana, sobre la moción del Sr. Yelo Gómez para que se varíe el nombre de la calle Mayor sustituyéndolo con el del difunto Médico D. Joaquín Gómez.

Abarán 22 de Mayo de 1912.—El Secretario, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Castaño.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, de que certifico.

Abarán 25 de Mayo de 1912.—Jesús Carrillo.

Octava sección.

Número 1.189.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

Cédula de notificación y requerimiento.

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y mi Secretaria, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Luis Lumbreras, contra Doña Juana Sánchez Jorquera, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diez mil pesetas, por falta de pago del semestre vencido en treinta de Junio de mil novecientos once, que importa doscientas ochenta pesetas veinte céntimos, se dictaron las providencias siguientes:

«Providencia Juez Señor Torres.

Madrid veinte de Marzo de mil novecientos doce.—El anterior escrito unáse a los autos de su razón; y proveyendo a lo que en el mismo se solicita y al de demanda fecha ocho de Febrero del corriente año, se decreta el secuestro y la posesión interina a favor del Banco Hipotecario de España, de la finca hipotecada al mismo en garantía del préstamo de que se trata, y notifíquese esta providencia a la deudora Doña Juana Sánchez Jorquera, anotándose preventivamente en el Registro de la propiedad de Cartagena, librándose al efecto el necesario mandamiento por duplicado, y para que todo ello pueda tener lugar, con la relación é insertos necesarios, dirijase el oportuno exhorto al Señor Juez de primera instancia de aquel partido de Cartagena, con expresión de que se confiera la posesión acordada al portador de dicho exhorto, en nombre del Banco demandante, y de que se requiera a los arrendatarios del inmueble para que satisfagan las rentas a aquel establecimiento de crédito, al primer otrosi del repetido escrito de quince de los corrientes, hágase extensivo el mencionado exhorto a que se dirija mandamiento al nombrado Registrador de la propiedad para que expida certificación en relación y sin limitación de tiempo de todas las cargas, censos y gravámenes que afecten a la finca hipotecada ó de hallarse libre de ellas, y a que se requiera a la deudora la Doña Juana Sánchez, a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la misma finca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se librarán a su costa los testimonios y certificaciones que procedan, para suplir la falta de

presentación. Y al segundo otrosi, se hace constar y consignese en el oportuno mandamiento, que la cantidad que ha de asegurarse con la anotación preventiva, es la de doscientas ochenta pesetas veinte céntimos, a que asciende el secuestro, cuya falta de pago se reclama, y la de quinientas pesetas para costas y gastos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.—Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Providencia Sr. Torres.

Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; y como se pide, requiérase a la deudora Doña Juana Sánchez Jorquera ó a quien la represente, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, conforme a lo prevenido en el artículo treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos; y para que tenga efecto el requerimiento, librese exhorto al Señor Juez de primera instancia de Cartagena con inserción de esta providencia.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.—Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

No habiéndose podido notificar las providencias insertas a la demandada Doña Juana Sánchez Jorquera, por haber fallecido, ni a sus herederos por ignorarse quienes sean, se ha acordado en providencia de ayer, se haga la notificación y requerimiento que se dispone en las citadas providencias a dichos herederos ó causahabientes de la Doña Juana Sánchez Jorquera, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado de Cartagena y en el de este de Madrid, é insertándola en el *Boletín oficial* de aquella provincia y «Diario oficial de Avisos» de esta Corte, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el doscientos setenta.

En su virtud expido la presente cédula para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los fines acordados a los herederos ó causahabientes de Doña Juana Sánchez Jorquera, vecina que fué de Cartagena.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

Número 1.188.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de secuestro a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don José María Almela, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Murcia, el día ocho de Julio próximo a las once de su mañana, las siguientes:

Fincas:

Una casa sita en la ciudad de Murcia, parroquia de San Lorenzo, calle de la Merced, número dos antiguo, veinticinco moderno, con fábrica de curtidos, que toma

el agua de la acequia de Benetucer; y linda según el título por la izquierda Saliendo ó Levante con la casa de la testamentaria de Doña Josefa de la Torre y otra de Doña Pilar Segura y de Don Bernabé Guerrero; por frente ó Mediodía con la calle de la Merced; por la derecha ó Poniente con casa de la testamentaria de Don Patricio Almela y Vela, y por el fendo ó Norte con la acequia de Benetucer, constando de tres pisos, en la parte exterior de dos y uno, teniendo patio y huerto, su extensión superficial son quinientos sesenta y un metros cuadrados.

Y otra casa en la misma ciudad de Murcia, parroquia de San Lorenzo, calle de la Merced, número veintisiete moderno, que consta de piso bajo, principal y segundo en el exterior y en su interior y a la misma altura, está distribuido en cuatro pisos, siendo su cubierta de terrado y mide una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda según el título por la derecha entrando con otra de Don Manuel Lozano, hoy sus herederos, que es por Levante; por su fondo izquierda ó sea Norte y Poniente con casas de la testamentaria de Don Patricio Rueda y Vela, y por el frente ó mediodía con la calle de la Merced; y salen a subasta en la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas la primera y tres mil setecientas cincuenta pesetas la segunda; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación de precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Señor Juez, Felipe Torres.

Número 1.175.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

REQUISITORIA

González Cantón Rafael (a) Ciego, profesión vendedor de loterías, domiciliado últimamente en La Unión, en las Huertas, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión, a fin de prestar inquisitiva en dicha causa y a constituirse en prisión en la cárcel del partido.

La Unión treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.